

**EVALUACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES QUE ACOMPAÑAN LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS PRESENTADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024**

**GENERALIDADES**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS INDÍGENAS DE LA I.E.I. MAKAGUAN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

**PROPUESTAS PRESENTADAS**

ORDEN DE PRESENTACIÓN	OFERENTE	CARPETAS Y FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA “ASOCATA”	3 CARPETAS Y 283 FOLIOS	25/10/2024 14:33

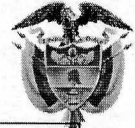
1. ASOCATA representada por CARLOS BARRERA DIAZ, identificado con cédula N°1007678086

**REVISION DE DOCUMENTOS JURIDICOS**

DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Mediante documento carta de presentación de la Manifestación de interés conforme al convocatoria pública del 09 de octubre de 2024, radicado con fecha 25 de octubre de 2024 a las 14:33:08, en el término señalado en el cronograma de la convocatoria pública, anexando tres (03) carpetas; Capacidad Jurídica, Capacidad Administrativa y Experiencia mínima.</p> <p>Documento, debidamente suscrito en original, por CARLOS BARRERA DIAZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1007678086 en su condición de representante legal de la <b>ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA “ASOCATA”</b>,</p>



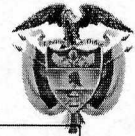
<p>Certificado de existencia y representación legal vigente.</p>	<p><b>CUMPLE PARCIALMENTE</b></p> <p>Mediante certificación suscrita por GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ Director de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior del 09 de octubre de 2024, el cual señala que mediante Resolución N 117 del 04 de julio de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, el señor CARLOS BARRERA DIAZ Folio 4 Cuaderno criterios habilitantes carpeta de capacidad jurídica.</p> <p>No se anexa la Resolución N° 0029 del 04 de Noviembre de 2008, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, por la cual se inscribió la <b>ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA "ASOCATA"</b>.</p> <p>Se anexa copia de la Resolución 117 de 2023, Por la cual se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o cabildos Indígenas la junta Directiva de la <b>ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA "ASOCATA"</b>. Vista a folio 5 al 7.</p> <p>No se anexa Resolución 228 de 2024, mediante la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución N° 201 de del 06 de septiembre de 2024 que señala el periodo estatutario de cuatro (4) años, señalado en el artículo primero de la Resolución 117 del 04 de julio de 2023.</p>
<p>Acta de asamblea general y/o conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de la comunidad indígena donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE, dicho documento deberá presentar para cada una de las instituciones educativas beneficiarias del presente proceso.</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>"ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA "ASOCATA"</b>.</p> <p>El acta de Asamblea presentada por ASOCATA, contiene firmas originales, las cuales no coinciden con las firmas de las actas de posesión de los Gobernadores que autorizan la ejecución del PAIP, en este orden de ideas, se solicitará que se vuelva a presentar el acta de asamblea general firmada por los gobernadores que ratifiquen la autorización otorgada presuntamente en Asamblea con la presente manifestación de interés.</p>



	<p>Siendo este documento de gran relevancia para el proceso y considerando los conflictos internos de las comunidades indígenas de conocimiento del Ministerio del Interior, así como de los incidentes en otras vigencias ocurridos ante esta Secretaria de Educación en lo que respecta a la veracidad de las firmas, se requiere que se subsane esta falencia. Visto a folio 9 al 20 del Cuaderno de capacidad jurídica.</p>
<p>Carta de intención o manifestación de interés de operar el PAE en las sedes de las Instituciones Educativas objeto de la presente convocatoria (firmada en original).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Presentan manifestación de interés de operar el PAE en las sedes de las Instituciones Educativas objeto de la presente convocatoria (firmada en original). Sin embargo, de ratificarse por los Gobernadores</p>
<p>Copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Presentan copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.</p>
<p>Certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la dirección de asuntos indígenas, minorías y ROM del Ministerio del Interior y de Justicia (Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la dirección de asuntos indígenas, minorías y ROM del Ministerio del Interior y de Justicia (Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015). Folio 4 - 7 Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</p>
<p>Declaración de no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades, firmada por el representante legal.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, firmada en original por el representante legal. Folio 27</p>
<p>Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a la fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se ha causado la</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a la fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos</p>



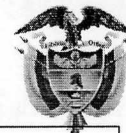
<p>obligación de efectuar dichos pagos.</p>	<p>seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Folio 29 Cuaderno de criterios habilitantes -Carpeta capacidad jurídica.</p> <p>Anexa, copia de la cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses octubre de 2022. Folio 30 -31 Cuaderno de criterios habilitantes -Carpeta capacidad jurídica.</p>
<p>Antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Departamento de Arauca igual requisito deberá cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El representante Legal de las personas jurídicas.</li> <li>2) Persona Jurídica.</li> </ol>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Antecedentes disciplinarios de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 22 de octubre de 2024. Folio 33 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</li> <li>2. De la <b>ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA "ASOCATA"</b> de fecha 22 de octubre de 2024. Folio 34 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</li> </ol>
<p>Certificado del boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Departamento de Arauca, interesado no deberá encontrarse inscrito o reportado en dicho boletín, y este requisito lo deberá cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante legal</li> <li>2. La persona jurídica que representa</li> </ol>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Antecedentes Fiscales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 22 de octubre de 2024. Folio 36 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</li> <li>2. De la <b>ASOCIACION DE CAPITANIAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ARAUCA "ASOCATA"</b> de fecha 24 de octubre de 2024. Folio 36 — Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</li> </ol>
<p>Antecedentes judiciales y que encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el interesado y representante legal</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, presenta Antecedentes Judiciales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante Legal de las personas jurídicas de fecha 22 de octubre de 2024. Folio 2— Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica.</li> </ol>



Cada uno de los interesados deberá presentar registro único tributario.	<b>CUMPLE</b>  <b>ASOCATA</b> , presenta Registro único tributario del 23 de septiembre de 2022. Folio 53-54 - Cuaderno de criterios habilitantes - Carpeta capacidad jurídica
El representante legal de las personas jurídicas deberá tener su situación militar definida.	<b>N/A</b> De acuerdo con El Decreto 1083 de 2015, establece los requisitos para el nombramiento y ejercicio de un empleo público en lo siguiente: establece que todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar desde el momento que cumple la mayoría de edad hasta el día que cumple los 50 años, así mismo señala que entre las causales de exoneración se encuentra los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

## CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

<p><b>DEMOSTRAR QUE SE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA:</b></p> <p>El oferente deberá acreditar una sede administrativa (oficina), la cual deberá estar ubicada en zona urbana de cualquiera de los Municipios del Departamento de Arauca.</p> <p>La misma se acreditará presentando copia legible del Certificado de libertad y tradición donde se encuentre ubicada la oficina, con fecha de expedición no mayor a 30 días, el inmueble deberá ser propiedad del interesado.</p> <p>En los casos en que las misma sean arrendadas, deberán presentarse certificados de libertad y tradición donde se encuentra ubicada la oficina, con fecha de expedición no mayor a 30 días, y los contratos de arrendamiento suscritos entre el propietario y el interesado.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>ASOCATA,, presenta sede administrativa ubicada en la carrera 17 N° 123-66 del Barrio Mariscal Sucre ubicado en el municipio de Tame para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para los Pueblos Indígenas..</p> <p>Anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia Escritura Pública, debidamente autenticado en la Notaria de Única del Círculo de Tame. Folio 3 al 14 Del Cuaderno y carpeta de Capacidad Administrativa.</li> <li>2. Copia del certificado de libertad y tradición N° 2410256631102900698 del 25 de octubre de 2024. Folio 15 Cuaderno y carpeta de Capacidad Administrativa.</li> </ol>
<p><b>PERSONAL DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN:</b></p> <p>Cada uno de los interesados deben contar con una estructura organizacional</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>ASCATA, presenta estructura organizacional compuesta con el siguiente personal:</p> <p><b>Apoio jurídico (Abogado titulado)</b></p>



<p>compuesta mínimo con el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyo jurídico (Abogado titulado)</li> <li>✓ Contador publico</li> <li>✓ Asistente administrativo (Técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables)</li> <li>✓ Ingeniero de Alimentos</li> <li>✓ Nutricionista</li> </ul> <p>La misma se acreditará mediante la presentación del soporte del vínculo laboral establecido, hoja de vida, tarjeta profesional, certificado del COPNIA ó CPNAA según corresponda, copia legible del título de los profesionales relacionados.</p>	<p>Johan Sebastian Macias Mancipe, CC. 1.116.866.724 -Abogado TP, 423688 del CS de la J, Folio 18 al 34 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p><b>Contador público:</b> Magda Beatriz Galvez Villareal, CC. 68.305.672- Contadora TP 149248-T de la JC de C.- Folio 36-68 Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p><b>Asistente administrativo (Técnico contable)</b> Yudith Katerine Rojas Gutiérrez, CC. 1.090.385.857 Auxiliar Administrativo- Folio 70 al 84 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p><b>Ingeniero de Alimentos</b> Astrid Dayana Rojas Silva, CC. 1.093.779.019 Ingeniera de Alimentos Matricula Profesional N° 54254-403704 NTS COPNIA. Folio 86 al 121 Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p><b>Nutricionista</b> Lisbeth Karina Monar Arrollave, CC. 1.007.646.208 Matricula N° MDN 4866 Folio 123 al 146- Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p>
<p><b>MANEJO CONTABLE:</b></p> <p>Presentar los estados financieros de los dos últimos años.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>ASOCATA, presenta estados financieros de los dos últimos años. Folio 147 al 177- Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p>
<p><b>INVENTARIO DE EQUIPOS:</b></p> <p>Los interesados deben presentar un inventario de equipos, acorde al servicio que se pretende contratar, con su respectivo registro fotográfico.</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>ASOCATA</b>, solo presenta inventario de equipos de la sede administrativa. Folios 178 a 185 - Cuaderno y Carpeta de Capacidad Administrativa.</p> <p>No presenta inventario, acorde al servicio de alimentación escolar. Ejemplo: (Estibas, equipo de medida, equipos de refrigeración, etc., con su respectivo registro fotográfico.</p>
<p><b>EXPERIENCIA MÍNIMA:</b></p> <p>Experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación in sitio.</p> <p>Se acreditará aportando alguno de los documentos que se describen a continuación:</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>ASOCATA, presenta contratos relacionados a Folios 2-51 Cuaderno y Carpeta de Experiencia Mínima</p>



<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del contrato y/o</li> <li>2. Copia del acta de recibo final y/o</li> <li>3. Copia del acta de liquidación del contrato y/o</li> <li>4. Certificación expedida por la entidad contratante y/o</li> <li>5. Documentos homólogos, <b><u>siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara:</u></b></li> <li>6. Contratista,</li> <li>7. Objeto del contrato,</li> <li>8. Entidad contratante,</li> <li>9. Valor ejecutado,</li> <li>10. Actividades ejecutadas</li> <li>11. Cantidades finales,</li> <li>12. Plazo,</li> <li>13. fecha de inicio,</li> <li>14. <b><u>fecha de terminación del contrato,</u></b></li> <li>15. <b><u>fecha del acta de liquidación,</u></b></li> <li>16. y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.</li> </ol> <p>De igual manera, la información allegada deberá guardar estrecha relación con la población atender, conforme a las autorizaciones entregadas por cada una de las comunidades y número de población beneficiaria, razón por la cual, <b><u>si existe incoherencias o desaciertos en la mismas, estas podrán ser rechazadas por el Departamento de Arauca</u></b></p> <p>Igualmente, se deberán contemplar todos los aspectos descritos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución No.18858 de 2018, cuyo objeto atiende a "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS".</p>	<p>VER CUADRO ANEXO DE EXPERIENCIA</p>
<p><b>CONCEPTO JURIDICO</b></p>	<p><b>NO HABIL</b></p>

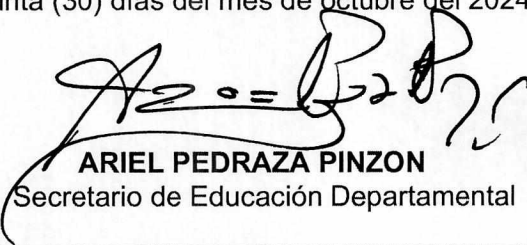
**CONCLUSIONES**

Finalizada la revisión de los documentos exigidos para la acreditación de los requisitos que deben acompañar la manifestación de interés que corresponden a la CAPACIDAD JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y EXPERIENCIA MINIMA, establecidos en la Convocatoria



Pública del 25 de octubre de 2024, para la presentación de MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SER OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LA VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIOS INDÍGENAS, esta SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se declara **NO HABIL** la manifestación de interés presentada. Se les concede hasta las 4:00 p.m. del 08 de noviembre de 2024 para subsanar.

Dada en Arauca a los treinta (30) días del mes de octubre del 2024.



**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maria Dilia Sierra Ortiz	Profesional Jurídico de Apoyo	VB
Reviso y Aprobó:	Maria Alicia Garces Blanco	Coordinadora Equipo PAE	VB